



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 27 DE OCTUBRE
DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/170/2021

PARTE ACTORA: Mauricio Morales Valdez, en su
carácter de Presidente del Comité Ejecutivo
Estatad del Partido Popular Chiapaneco.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ~~27 veintisiete de octubre del 2021~~ **dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintisiete de octubre del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **14:17 Hrs. catorce horas con diecisiete minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 02 fojas útiles con texto, la primer foja impresa por ambas caras y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia.
DOY FE. -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/170/2021

El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Adriana Belem Malpica Zebadua**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios TEECH/SG/1493/2021, ambos de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, suscritos el primero por la Secretaria General de este Tribunal, por el cual remite original del expediente TEECH/RAP/170/2021, y el segundo signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, al efecto, para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, suscritos el primero por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de veintiséis de octubre del presente año, por el que se ordenan turnar a esta Ponencia el **Recurso de Apelación TEECH/RAP/170/2021** y el segundo oficio, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado mediante el cual remite aviso del presente medio de impugnación; Al efecto, con fundamento en los artículos, 10 numeral 1 fracción II, 55, numeral 1, fracción I y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Se tiene por recibido el oficio TEECH/SG/1493/2021 mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda; así como el original del expediente TEECH/RAP/170/2021, formado con motivo al **Recurso de Apelación**, presentado por Mauricio Morales Valdez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Popular Chiapaneco, en contra de "...Resolución número IEPC/CG-R/005/2021, emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas en el que aprobó el dictamen de Pérdida de Registro de los Partidos Locales, entre ellos, el "Partido Popular Chiapaneco", y aprobada el 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno..."(sic) **II.** De igual manera, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21 fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **III.** Por ende, se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por la accionante antes mencionada, contra el acto y la autoridad

COPIA AUTORIZADA

señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en carretera panamericana entre calle Estado de México y esquina calle Michoacán, colonia Juan Crispín de esta ciudad capital;

IV. Ahora bien, de lo manifestado por el actor en su escrito inicial de demanda se tiene como **cuenta de correo electrónico** para los mismos efectos el siguiente: **mv.cabalop82@gmail.com**, lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021;

V. Así también se tiene por presentado el Informe Circunstanciado rendido por la Autoridad Responsable, mediante el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad capital, autorizando para los mismos efectos los abogados señalados en el informe precitado; y se le tiene como cuenta de correo institucional **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de este medio;

VI. Ahora bien, conforme a la razón efectuada el veintidós de octubre del presente año, por el Secretario Ejecutivo, se hizo constar que **no** se recibió escrito de Tercero Interesado.

VII. De igual manera, téngase por recibido el oficio suscrito por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, por medio del cual remite aviso del medio de impugnación, en consecuencia, se tienen por hechas sus manifestaciones y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda.

VIII. Finalmente, **se le requiere al actor**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que quede legalmente notificado de este proveído, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con los que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/170/2021

que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas -----

--- **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 3 y 19, 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

CSJRO/cem/jgl.

ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA

ACTUACIONES

COPIA AUTORIZADA

